



RESOLUCION No. CSJSUR24-161
13 de marzo de 2024

“Mediante la cual se concede un compensatorio a una Magistrada que estuvo en disponibilidad para atender solicitudes de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la doctora Alejandra María Henao Palacio, Magistrada del despacho 02 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, solicitó se le permita disfrutar de los días jueves 2, lunes 6, martes 7, miércoles 8 y jueves 9 de mayo de 2024, dada su disponibilidad para atender solicitudes de Habeas Corpus durante la vacancia judicial 2022-2023, según Acuerdo CSJSUA23-69 de 13 de diciembre de 2023.

Que este Consejo haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07-3972, concederá los días solicitados por la magistrada, no sin antes informar tanto al nominador y a la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

Que el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado”

Que asimismo según lo indicado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior mediante el oficio UDAEOF de agosto 8 de 2014 *“el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador”*.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a la Magistrada Alejandra María Henao Palacio, Magistrada del despacho 02 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Sincelejo, los días jueves 2, lunes 6, martes 7, miércoles 8 y jueves 9 de mayo de 2024, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante la vacancia judicial 2022-2023 para la atención de la acción Constitucional de Habeas Corpus.

ARTÍCULO 2º: Instar a la Magistrada a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar los días jueves 2, lunes 6, martes 7, miércoles 8 y jueves 9 de mayo de 2024 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar el presente acuerdo a la peticionaria, a la secretaría de la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Superior de Distrito Judicial y a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

FEPM/aof